



***Reglamento de la Beca en memoria de
José María "Carozo" Schunk***

Visto:

Que ***José María "Carozo" Schunk***, DNI 13.581.348, cursaba el primer año de la Facultad de Ciencias Médicas en el año 1976 y que resulta desaparecido en fecha 20-09-1976, (ver Nomina de Desaparecidos y Asesinados de la UNLP, elencos CeCiMe y CONADEP).

Que existe la posibilidad de otorgar una beca anual que lleve el nombre del alumno desaparecido y en su memoria a un alumno que curse el último año de la Facultad de Ciencias Médicas, en función de una contribución económica que pondrá a disposición de la Facultad y de la Fundación Pedro Belou, el Ing. Javier Gustavo Schunk, sujeto promotor de esta beca y hermano del alumno desaparecido.

Que una ayuda económica sería útil para los ***estudiantes*** del último año de la facultad de manera tal que le permita concentrarse en sus estudios, evitando retrasos y por ende con una incidencia positiva en su calidad formativa y en el servicio a ejercer en su futura carrera profesional.

Que la ***Fundación Pedro Belou*** se ha ofrecido a cumplir el rol de Unidad Administradora de Fondos, ya sea de investigadores como de instituciones y organismos públicos y privados, con la finalidad de ser aplicados a fines específicos y que acepta actuar como mediador económico y a nombre de la facultad, entre el promotor de la beca y el alumno becado.

Que la ***Facultad de Ciencias Médicas*** acepta, por intermedio de su Decana, el otorgamiento de dicha beca.

Por ello, los abajo firmantes resuelven:

Artículo 1º. - **Fines de la Beca:**



La Facultad de Ciencias Médicas de La Plata otorgará una beca anual a un alumno cursante del último año de la carrera de Medicina previo a la PFO, dictada en esa casa de altos estudios. La misma tendrá dos objetivos, por una parte el subsidio al ***sustento económico del alumno*** durante ese periodo y al mismo tiempo ***generar una “cadena” económica y solidaria entre los estudiantes de Medicina de esa Facultad.***

Artículo 2º. - **Condiciones para su otorgamiento:**

Se otorgará 1 (una) Beca subsidiada por la Facultad en la convocatoria a realizar y con un monto anual en pesos equivalentes a 18 HORAS MÉDICAS COLEGIO¹, pagaderos en 12 cuotas mensuales, y consecutivas a partir del comienzo del ciclo lectivo

Para acceder a este beneficio, el estudiante deberá:

- Haber solicitado a la Facultad la voluntad de acceder a este subsidio
- Responder a las características definidas de común acuerdo entre la Facultad y el CeCiMe
- Aceptar por escrito el compromiso de devolver el monto recibido a la Fundación Pedro Belou, ajustado de acuerdo a lo estipulado en el párrafo anterior y en la misma modalidad que fue recibido, una vez iniciadas las prácticas profesionales, de manera tal que otro alumno pueda acceder a la beca el año siguiente creando de esta manera una “cadena” no solo económica sino también solidaria, aspecto vital y característico, objetivo de la presente beca.

Artículo 3º. - **Incompatibilidades:**

La presente Beca es incompatible con cualquier otro tipo de beca creada o a crearse por la UNLP.

Artículo 4º. - **Convocatoria:**

La convocatoria a la Beca será realizada por la **Facultad de Ciencias Médicas** de La Plata y promovida también por el **CECiMe**.

Artículo 5º. - **Duración:**

¹ Por resolución Consejo Superior Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires



La Beca se extenderá por un período máximo de 1 (un) año

Artículo 6º. - **Obligaciones de la Facultad:**

Promover la beca y definir de común acuerdo con el **CECiMe** los criterios que deberán cumplir los candidatos. Analizar las candidaturas. Elegir el candidato becario. Publicar el resultado de la elección. Informar a la Fundación Belou del resultado de la elección. Realizar el monitoreo general del becario para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la beca. También será obligación de la Facultad presentar un informe final al promotor de esta beca, a los doce meses, en donde resulte el uso del dinero puesto a disposición del becario y el documento que garantice la devolución del dinero recibido por parte del beneficiario de la beca, deslindándose de toda responsabilidad en caso de que no se cumplan los aportes correspondientes por parte de los responsables.

Artículo 7º. - **Obligaciones de la Fundación Pedro Belou:**

Otorgar al beneficiario de la beca la suma recibida cada mes por el promotor de la beca dejando constancia firmada por el beneficiario. Redactar y hacer firmar el acuerdo de devolución del importe al becario. Redactar y enviar el informe final a la Facultad según cuanto definido en el artículo 6 o si requerido un informe parcial de monitoreo.

Artículo 8º.- **Obligaciones del Promotor:** Depositar en la cuenta de la Fundación el monto de la beca estipulada para cada año (según artículo 2º) , en 12 cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de marzo.

Artículo 9º. **Obligaciones de los becarios:**

Serán obligaciones de los becarios, las siguientes: 1) Firmar el acuerdo de aceptación de la beca y el compromiso de honor de devolución de los montos recibidos de acuerdo a lo prescripto en el Art. 2º ut supra. 2) Solicitar cada mes a la Fundación Belou la suma definida por la beca. 3) Proveer a la Fundación y/o a la Facultad de toda información necesaria para el monitoreo de la beca.



Una vez iniciada su práctica profesional **como graduado**, depositar en la cuenta de la Fundación- la suma correspondiente a la beca estipulada para ese año, en 12 cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de marzo.

Artículo 10º. - **Declaración Jurada:**

Toda información suministrada tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo 11º. - **Convocatoria 2018:**

La convocatoria 2018, será puesta en marcha con la firma del presente acuerdo entre las partes.

Artículo 12º. - **de forma**

Comuníquese a todas las partes del acuerdo. Tomen razón, los organismos involucrados y que tienen que ser informados del presente acuerdo. Hecho pase a los órganos competentes para su conocimiento y demás efectos.

Por la Facultad de Ciencias Médicas

El Promotor de la beca:

Por la Fundación Pedro Belou

Prof. Dra. Ana Lía Errecalde

Ing. Javier Gustavo Schunk